



## **COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO GESTIONADAS POR ELLA**

Para aclarar las dudas planteadas por distintas entidades respecto a las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo gestionadas por esta Dirección General, por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se emite el siguiente comunicado:

### **PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS YA EJECUTADOS**

El apartado 1 de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, establece que: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

Por lo tanto, a fecha de hoy podemos confirmar que los plazos para la presentación de la justificación de los proyectos subvencionados establecidos en las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria (Orden 1523/2027, de 26 de septiembre, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril) se encuentran suspendidos y se reanudarán en cuanto se levante el estado de alarma.

Esta suspensión opera, por tanto, desde el día 14 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, salvo que nuevamente se acordase la prórroga del estado de alarma.

Ello se aplica también a cualquier requerimiento en materia de cooperación al desarrollo, referente a los proyectos subvencionados, que se haya podido realizar desde esta Consejería a las entidades, en el que se haya concedido un plazo para la realización de cualquier actuación, y este plazo no hubiese concluido en el momento de la declaración del estado de alarma, así como a los plazos previstos por la normativa vigente en este ámbito para el cumplimiento de obligaciones de comunicación de datos o aportación de información.

### **PLAZOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN**

En relación con los proyectos que se encuentran en ejecución, los plazos de ejecución se mantienen en curso tras la declaración del estado de alarma y durante su vigencia.

No obstante, tanto si los proyectos se desarrollan en España como fuera del territorio nacional, las entidades, una vez valoradas las circunstancias concurrentes y su



afectación específica al desarrollo de los proyectos, podrán optar, si lo estiman preciso, entre:

- A) Solicitar la **suspensión temporal de la ejecución del proyecto** por circunstancias excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril. Esta suspensión podrá solicitarse para un período de tiempo concreto o hasta que desaparezcan las circunstancias que la motivan.
  
- B) Solicitar la **modificación sustancial del proyecto** con ampliación de plazo o adaptaciones de actividades y demás elementos esenciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril.

Aprovechamos la ocasión para enviaros nuestro más profundo agradecimiento por la labor que todos estáis desarrollando en este difícil momento.

*Firmado electrónicamente por:*  
María Gema Gallardo Pérez  
Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social